



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 027

Sería esta la oportunidad para pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, no obstante revisado en su integridad el expediente que contiene las actuaciones del proceso Ejecutivo y la comunicación proveniente de la Secretaría del despacho de primera instancia, se observa que a través de escrito del 15 de mayo del año que discurre (archivo 10- Cuad01), presentó escrito de desistimiento del recurso incoado en contra de la providencia del 24 de abril de 2023 con el que se rechazó la demanda por falta de competencia.

En consecuencia, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen para que se pronuncie respecto del memorial elevado por el apoderado judicial del extremo actor.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para que se pronuncie y continúe el trámite procesal pertinente en lo que refiere al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

03